

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **La Huerta**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de La Huerta, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 15 de septiembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Huerta, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 21 de septiembre de 2020, concluyendo precisamente el día 25 de septiembre de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 04 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro mencionado en el municipio de La Huerta, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2019, iniciando la visita de auditoría el día 18 de noviembre de 2020 y concluyendo precisamente el día 20 de noviembre de 2020.

**Alcance****Ingresos**

Universo seleccionado	\$154,544,282
Muestra Auditada	\$116,375,773
Representatividad de la muestra	75%

**Egresos**

Universo seleccionado	\$106,865,455
Muestra Auditada	\$ 49,071,314
Representatividad de la muestra	46%

**Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de La Huerta, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

**Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de



conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues los ingresos recaudados registrados en el Analítico de Ingresos no corresponden con los Ingresos totales registrados en el Balance Presupuestario; y los egresos totales registrados en el Balance

Presupuestario tampoco corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos.

Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de La Huerta a la ASEJ, no se identificó un subejercicio. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 0.91, lo cual implica que, a pesar de las ampliaciones realizadas, no se programaron en el gasto la totalidad de los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se identificó que el Ayuntamiento de La Huerta tuvo un balance presupuestario con superávit de 14,874,760 pesos; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de La Huerta, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de

obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago de asesoría de abogados”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$197,200.00.

#### **19-DAM-PO-001-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copias certificadas de las actas de ayuntamiento que aprobaron la contratación de asesoría de abogados y su designación como apoderados especiales en materia laboral, autorizando la firma de un contrato de prestación de servicios profesionales, remitiendo copia certificada de los informes de actividades signados por la prestadora del servicio, conjuntamente, con la exposición de las copias certificadas de distintas actuaciones procesales presentadas ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, relativos a los juicios laborales instaurados en contra del H. Ayuntamiento, evidencias documentales, que soportan los trabajos llevados a cabo a favor de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago de finiquito por convenio” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$18,862.20.

#### **19-DAM-PO-002-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se dio por terminada la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago de demanda laboral” sin contar

con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$14,395.45.

#### **19-DAM-PO-003-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de "Pago de demanda laboral" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$25,520.90.

#### **19-DAM-PO-004-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de "Pago de demanda laboral" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$15,940.00.

#### **19-DAM-PO-005-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina,

debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de "Pago de demanda laboral" sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$18,816.00.

#### **19-DAM-PO-006-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago de finiquito” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$260,000.00.

#### 19-DAM-PO-007-704300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago por convenio demanda” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$12,000.00.

#### 19-DAM-PO-008-704300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago por finiquito” sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$22,996.43.

#### 19-DAM-PO-009-704300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del convenio de pago celebrado entre las autoridades municipales y el ex empleado municipal, instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el pago del finiquito derivado de la terminación de la relación laboral, la cual fue debidamente acreditada mediante la copia certificada del nombramiento del empleado municipal, junto con su última nómina, debidamente firmada, evidencias documentales, que demuestran la previa relación de trabajo entre la entidad fiscalizada y el ex empleado municipal, anexando además copia certificada del cálculo para pago de finiquito, del cual se advierte la integración de cada uno de los montos y prestaciones cubiertas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por el concepto de "Pago de gastos de eventos de Casa de la Cultura", sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$127,600.00.

#### **19-DAM-PO-010-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en donde consta la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el festival del "día de las paseadoras 2019", acreditando su

realización mediante la copia certificada del programa del evento junto con su memoria fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago de pasaje polar y árbol navideño”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha erogación; Importe \$220,400.00.

#### **19-DAM-PO-011-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual se aprobó realizar el evento “pasaje polar y árbol navideño”, acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para tal efecto. Así mismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el evento, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Además, exhibieron la documentación referente a la selección del proveedor, junto con la copia certificada de la memoria fotográfica del evento realizado, donde se aprecian las imágenes del espectáculo de nieve contratado, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza contable por el concepto de “Pago de gastos de eventos de Casa de la Cultura”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$115,460.00.

#### **19-DAM-PO-012-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada de las actas de ayuntamiento en las cuales se aprobaron los gastos para diversos eventos de la Casa de la Cultura, evidencias documentales que acreditan la existencia de la autorización, por parte del máximo órgano municipal, para llevar a cabo los eventos que dieron lugar a los gastos observados. Aunado a esto, se remitió el contrato de prestación de servicios celebrado entre las autoridades municipales y el proveedor de los servicios de renta de mobiliario y servicio de recepción para los eventos, anexando adicionalmente, la documentación referente a la selección del proveedor, acreditando la celebración de los eventos mediante las evidencias fotográficas de cada uno de ellos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

pólizas contables por el concepto de “Pago de uniformes escolares”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$281,868.40.

#### **19-DAM-PO-013-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada de la documentación relativa a la recepción de los uniformes escolares, firmada por los Directores de cada plantel educativo favorecido, así mismo, aportó copia certificada de los listados de alumnos que recibieron útiles escolares y uniformes escolares para el ciclo escolar 2019-2020, por cada una de las escuelas beneficiadas, en el que detalla el nombre y curp de cada alumno beneficiado, acreditando con ello el destino de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de vehículos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$727,062.00.

#### **19-DAM-PO-014-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron la documentación referente a la selección del proveedor,

anexando las constancias de alta y registro de cada uno de los vehículos adquiridos en el patrimonio municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de vestuario Casa de la Cultura”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$139,193.00.

#### **19-DAM-PO-015-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia debidamente certificada del acta de ayuntamiento en la cual, se aprobó el pago del vestuario para la “Casa de la Cultura”, acreditando con ello que existía la anuencia del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, objeto de esta observación. Aunado a esto, remitieron los contratos de prestación de servicios para la confección de vestuario típico, junto con la documentación que acredita su entrega a la Casa de la Cultura, así como su constancia de resguardo y memoria fotográfica correspondiente, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por el concepto de “Pago aportación municipal huracán Lorena”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$640,785.90.

#### **19-DAM-PO-016-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del acta en la que se aprobó el monto del 20% que corresponde aportar al municipio de la Huerta, Jalisco, para el menaje de los habitantes de la localidad de “Chamela” que se fueron afectados por el Huracán “Lorena”; acordados respecto al fideicomiso FOEDEN Jalisco, acompañando las constancias documentales referentes a la creación del mismo, de donde se desprende el origen de la obligación de efectuar la aportación a cargo de la entidad fiscalizada, anexando copia certificada de la minuta de reunión del Comité técnico del FOEDEN, conjuntamente con la presentación de diversos oficios y constancias emitidas por la institución financiera, acreditando con estos documentos, el destino de los recursos públicos, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable por el concepto de “Servicio de Arrendamiento e Interés de

la Deuda Interna”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$11’664,657.19.

### 19-DAM-PO-017-704300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, a través de la cual, se aprueba la contratación de un arrendamiento puro, invertido en obra pública productiva, específicamente para llevar a cabo la renovación de alumbrado público, acreditando con ello la existencia de la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el proyecto en comento. Por otro lado, se remite el contrato maestro de arrendamiento puro, celebrado entre el proveedor y las autoridades municipales, certificando con ello los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de las luminarias y equipo, acompañando además, las constancias referentes al registro contable de cada una de las erogaciones observadas y la evidencia documental que advierte la instalación de las luminarias, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de La Huerta, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.



De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**19.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra “Dignificación y rehabilitación del mercado municipal primera etapa en la cabecera municipal”, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra; Importe \$3'060,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

#### **19-DOM-PO-001-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de esta observación, al no acreditarse la debida integración del expediente técnico y administrativo que permita verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. En este sentido, es preciso señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en presentar, en los términos que les fue requerido dentro del pliego de observaciones, los soportes técnicos y analíticos que comprueben y justifiquen los motivos por los que se llevó a cabo la asignación de los trabajos mediante la modalidad de adjudicación directa, así como tampoco remitieron los números generadores de volumetrías del presupuesto base, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos reportados: clave y nombre, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto; documentos todos debidamente firmados, mismos que permitirían conocer los aspectos

técnicos y analíticos relacionados con el proceso constructivo; motivo por el cual, al no contar con el expediente técnico debidamente integrado, este órgano técnico carece de elementos probatorios suficientes para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos públicos, por lo que persiste un monto total sin comprobar ni justificar, por la cantidad de \$3'060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de lo cual se advierte un probable daño o perjuicio o ambos en contra de la Hacienda Pública y/o el patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**20.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Huerta, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Rafael Yerena Zambrano"; Importe \$206,576.49.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-001-704300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y documentos aportados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que no han transcurrido los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por su ampliación o refrendo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Huerta, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Castaños 3”; Importe \$55,032.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 19-FCC-PO-002-704300-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y documentos aportados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que no han transcurrido los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por su ampliación o refrendo, motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de La Huerta, Jalisco, así como de la visita de auditoría practicada, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Tecuan VIII”; Importe \$575,985.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **19-FCC-PO-003-704300-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y documentos aportados dentro del desahogo del procedimiento de aclaraciones, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan que no han transcurrido los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era procedente el cobro por su ampliación o refrendo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia

resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**23.-** A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de La Huerta, y considerando por un lado que no cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, pero los indicadores previstos se relacionan con algunos de sus objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación parcialmente orientado hacia resultados.

**24.-** A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de La Huerta se identificó que el 9% de los indicadores formulados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos el promedio de cumplimiento general de metas fue de 68.18%. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que algunos de los indicadores seleccionados cumplieron con los criterios de consistencia.

**25.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño crítico en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que algunos de los indicadores seleccionados cumplieron con los criterios de consistencia, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste entre los ingresos recaudados y la programación del gasto, pero presentó un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 21 (veintiún) acciones, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de Observaciones

Se formularon en total 21 (veintiún) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

### En auditoría financiera:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$14'502,757.47 (Catorce millones quinientos dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas.

### En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$3'060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

### En auditoría a Fraccionamientos y/o Acciones urbanísticas:

- Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$837,594.09 (Ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas.

## Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de La Huerta, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$3'060,000.00 (Tres millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere al resultado **19**, identificado con el código 19-DOM-PO-001-704300-A-01, ha sido remitido a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.



Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción del resultado número 19** mismo que ha sido remitido a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del probable daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento de

Construcción para el Municipio de La Huerta, Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.